por los Santos tutelares ó Patronos de sus Hermi-
tas ó Parroquias; y asi mismo resuelbe este Auen-
tamiento para evitar una costumbre ó corrub-
tela que en perjuicio de los mismos labradores
se pretende establecer y es la de llevar Cavalle-
ria por las heras todas las Tardes dejandola
comer a discrecion en los Montones de gran-
zas la persona encargada para la recolec-
cion de las primisias del cura Parroco la
que tambien prohibimos y mandamos que
no la introduzca a comer en dhas heras
quando la lleve bajo la Multa de dos duca-
dos que se le sixiran al sujeto que lo con-
trario hiciere por la primera vez por la se-
gunda doblada y ocho dias de Carcel y por
la tercera a arbitrio de los Señores Alcaldes
y para que llegue a noticia de todos y ningu-
no alegue ignorancia por el presente Ecno.
se fixa edicto en la parte pp.ca acostumbrada
poniendo notas de su fixacion a continuacion
de este; asi lo decretaron sus Mrdes. firma-
ron y señalaron los que saven como lo
acostumbran y de todo ello doy fee =

Sebastian Ybañez + Salbador Marco

Antonio Vivas y Riquelme

Joseph Antonio Rocamora

Joseph Salas y Zarate

Joseph Ruiz Ybarra

Antonio

Pedro Becerra Hidalgo

Nor. y acep.on de Joseph Arienzo En Abanilla a veinte y seis dias de